



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 036-98-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Amparo
Presentado por don Willy Alberto Mesones Mesones
Chiclayo

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, quince de junio de
mil novecientos noventa y ocho

VISTO;

El Recurso de Queja interpuesto por don Willy Alberto Mesones Mesones, contra la resolución de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, expedida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que declaró inadmisibile el recurso extraordinario contra la resolución de trece de abril de mil novecientos noventa y ocho, de la misma Sala, que declaró improcedente la demanda de Acción de Amparo seguida contra la Municipalidad Provincial de Chiclayo; y,

ATENDIENDO :

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja debe ser recaudado con los documentos que precisa el Artículo 4° del Reglamento citado en sus incisos a), b) y c); a que, el requisito señalado en el inciso c) del artículo 4° citado, no ha sido cumplido; a que, según lo dispuesto por el artículo 5 del mismo Reglamento, en el recurso de queja deben indicarse los domicilios real y procesal actualizados del recurrente, lo que tampoco ha sido cumplido; por lo que, el Tribunal Constitucional en uso de sus facultades;



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESUELVE :

Declarar inadmisibile el recurso de queja interpuesto por don Willy Alberto Mesones Mesones contra la resolución expedida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, su fecha trece de abril de mil novecientos noventa y ocho; y, en consecuencia, disponer la devolución de los actuados a la Sala de origen.

SS.

ACOSTA SANCHEZ

DIAZ VALVERDE

NUGENT

GARCIA MARCELO